

LARREATEGUI & FABARA
ABOGADOS

7903

Quito, 15 de septiembre de 1998.
V-4368-1653-98

David
16-09-98
1700

Jefferson
17-09-98
1630

53332

Señor doctor
Javier Muñoz Chávez
Superintendente de Compañías
En su despacho.-

Señor Superintendente:

Dr. Marcelo Garrido Villagómez, a nombre de la compañía de responsabilidad limitada denominada AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA, a usted respetuosamente expongo:

De conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Compañías, cúpleme remitir a usted la tercera copia certificada de la escritura pública de cesión de seiscientas participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una, de propiedad del señor Miguel Bermúdez Gómez, en el capital social de AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA., a favor del señor César Augusto Guayara Quimbayo, documento público otorgado con fecha 8 de junio de 1998, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el mismo que ha sido inscrito en el Registro Mercantil de Quito, con fecha 9 de septiembre del mismo año.

La nacionalidad tanto del cedente como del cesionario es colombiana.

La dirección del cedente es: Panamericana Norte, kilómetro 6 ½, Parquenor local 50 y el teléfono es 483-540, pasaporte No. 17135193.

La dirección del cesionario es: Panamericana Norte, kilómetro 6 ½, Parquenor local 50y el teléfono es 484-166, pasaporte No19366138.

Atentamente,

Marcelo Garrido Villagomez
DR. MARCELO GARRIDO VILLAGOMEZ
Matrícula No. 5083

Adj: lo indicado

Revisado y Actualizado
by 17-09-98
DJ



**CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA
"AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA."**

OTORGADA POR: MIGUEL BERMUDEZ GOMEZ

A FAVOR DE: CESAR AUGUSTO GUAYARA Q.

CUANTIA: S/.600.000,00

DI: copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día ocho (8) de junio de mil novecientos noventa y ocho; ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen en calidad de CEDENTES, el señor MIGUEL BERMUDEZ GOMEZ por sus propios y personales derechos y por los que representa como apoderado de su cónyuge señora HILDE BIELER DE BERMUDEZ, conforme se desprende del Poder que se agrega como documento habilitante; y, en calidad de CESIONARIO el señor CESAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana, mayores de edad, de estado civil casados, empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Santafé de Bogotá de la República de Colombia, en tránsito en esta ciudad, actúan por los derechos que

representan, con la capacidad civil y necesaria para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y me piden libre y voluntariamente eleve a escritura pública la siguiente minuta:- " **SEÑOR NOTARIO** : En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de esta escritura comparecen en calidad de CEDENTES, el señor MIGUEL BERMUDEZ GOMEZ por sus propios y personales derechos y por los que representa como apoderado de su cónyuge señora HILDEBIELER DE BERMUDEZ, conforme se desprende del Poder que se agrega como documento habilitante; y, en calidad de CESIONARIO el señor CESAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana, mayores de edad, de estado civil casados, empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Santafé de Bogotá de la República de Colombia, en tránsito en esta ciudad, hábiles para contratar y obligarse.-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veintiséis de febrero del mismo año, se constituyó legalmente la compañía de responsabilidad limitada denominada AGROMAQUINARIA MARUYANA INTERNACIONAL CIA. LTDA., con un capital de diez millones (S/.10'000.000) de sucres, dividido en diez mil (10.000) participaciones sociales de un mil sucres de valor nominal cada una. - B) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el ocho de abril de mil novecientos noventa y seis, la Compañía cambia su denominación de AGROMAQUINARIA MARUYANA INTERNACIONAL CIA. LTDA. a AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA. y reforma los estatutos sociales de la compañía; C) La Junta General de Socios de la Compañía, en reunión celebrada el día veintiocho de abril de mil novecientos noventa y ocho, autorizó la cesión de seiscientas (600) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres de valor nominal cada una, que el señor MIGUEL BERMUDEZ GOMEZ posee en el capital de AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA., en favor del señor CESAR AUGUSTO GUAYARA

QUIMBAYO.- **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes el socio señor MIGUEL BERMUDEZ GOMEZ, quien comparece a la celebración de este contrato debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA. reunida el veintiocho de abril de mil novecientos noventa y ocho, declara que cede y traspa, seiscientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles que le pertenecen en el capital social de AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA., en favor del señor CESAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO. La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos del CEDENTE sobre las participaciones cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que el CEDENTE al enajenar las participaciones lo hace con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí. La presente cesión se realiza por el valor nominal de ellas, cantidad que es pagada en efectivo y de contado, por el CESIONARIO al CEDENTE, al momento de la suscripción de esta escritura.- **CUARTA: ACEPTACION.-** El señor CESAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO declara que acepta la presente cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor, y que realiza su inversión con el carácter de subregional. El señor Miguel Bermúdez Gómez, a nombre de su apoderada HILDE BIELER DE BERMUDEZ, declara que autoriza la presente cesión de participaciones.- **QUINTA: RAZON E INSCRIPCION.-** Previo a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil, se sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA.- Se autoriza a la Doctora María Rosa Fabara Vera a fin de que proceda a cumplir con todas las formalidades que se requieran para el perfeccionamiento de la presente cesión y del registro y cancelación de las correspondientes inversiones extranjeras.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- firmado) ~~señorita~~ Doctora María Rosa Fabara Vera, Abogada-Inscripción número treinta y cinco cincuenta y cuatro.- " H A S T A A Q U I L A M I N U T A que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los señores comparecientes me presentaron sus

respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los señores comparecientes esta escritura por mi el Notario íntegramente, aquellos se afirman y ratifican en su contenido firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- Testado: " Señorita " .- no corre.



f) MIGUEL BERMUDEZ GOMEZ

PAS. NO. 17135193



f) CESAR AUGUSTO GUAYARA Q.

PAS. NO. 19366138

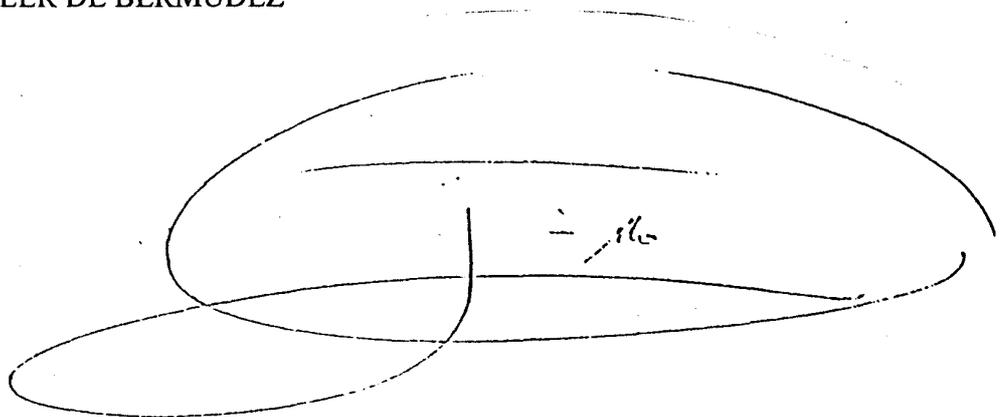


f) MIGUEL BERMUDEZ GOMEZ

APODERADO DE LA SEÑORA

HILDE BIELER DE BERMUDEZ

PAS. NO.



NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Helguín
QUITO - ECUADOR

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: SRA. HILDE BIELER DE BERMUDEZ

A FAVOR DE: SR. MIGUEL BERMUDEZ GOMEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho; ante mí, Doctor Jaime Acosta Holguín Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparece la señora HILDE BIELER DE BERMUDEZ.- La compareciente declara ser de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión empresaria privada, domiciliada en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, República de Colombia, de paso por esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse; a quien de conocer doy fe, y me pide, que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- "SEÑOR NOTARIO:- Sirvase incorporar en el Protocolo a su cargo, una escritura pública de la cual conste la presente de poder especial, al tenor de las siguientes estipulaciones:- PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración del presente contrato, la señora HILDE BIELER DE BERMUDEZ.- ~~La compareciente declara ser de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión empresaria privada, domiciliada en la ciudad de santa Fe de Bogotá, República de Colombia, de paso por esta ciudad de Quito, a quien en adelante se podrá denominar simplemente~~

"MANDANTE". - SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) El cónyuge de la compareciente, señor Miguel Bermúdez Gómez, es socio de la Compañía de nacionalidad ecuatoriana AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA., en la cual posee ocho mil cien participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres de valor nominal, cada una.-

TERCERA.- MANDATO.- La compareciente, por sus propios y personales derechos, y por los que representa de la sociedad conyugal que tiene conformada con su cónyuge en forma libre y voluntaria nombra, por el presente, a su cónyuge señor MIGUEL BERMUDEZ GOMEZ, a quien en adelante se podrá denominar simplemente "MANDATARIO", como su apoderado especial, con poder especial, amplio y suficiente, como en derecho se requiere para que a nombre de la misma pueda comparecer a la celebración de la escritura pública de cesión de participaciones de la Compañía AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA., el MANDATARIO queda autorizado para negociar las participaciones, pactar precio, recibir precio, exigir y ejecutar garantías. Podrá también suscribir cuanto documento sea necesario para el perfeccionamiento de la cesión de participaciones indicada; y, el MANDATARIO podrá realizar a nombre de la MANDANTE todo acto que sea preciso para cumplir a cabalidad los encargos conferidos mediante este instrumento y para proteger sus derechos e intereses ya que el MANDATARIO queda investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los apoderados, por ello ninguna autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poderes. El MANDATARIO queda además investido con las facultades mencionadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. CUARTA.- Este poder se otorga por tiempo indefinido.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la total validez de este instrumento.- firmado)

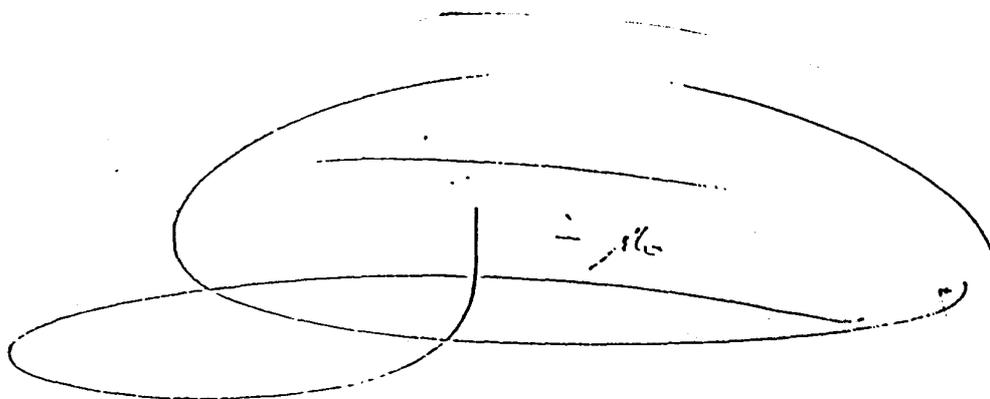
Doctora María Rosa Fabara Vera, Abogada - Inscripción treinta y cinco cincuenta y cuatro.-" HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo valor legal. La compareciente me presentó sus documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales y leída que le fue a la señora compareciente, esta

escritura, por mí El Notario, íntegramente aquélla se afirma y ratifica en su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

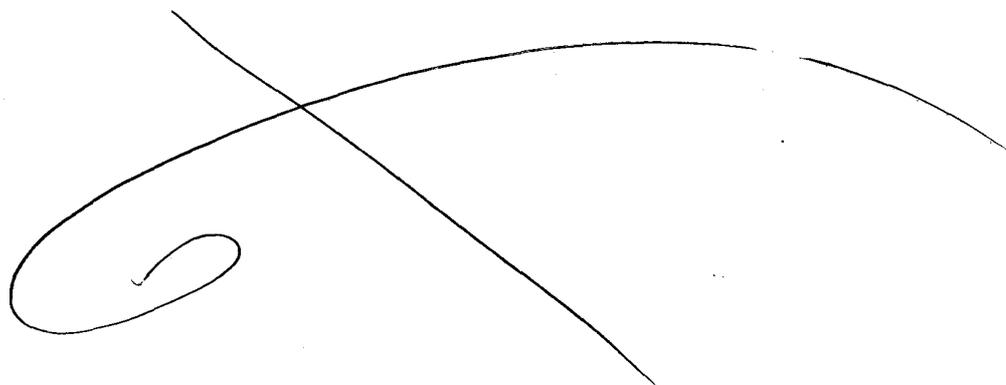
Hilde de Bermúdez

(1) SRA. HILDE BIELER DE BERMUDEZ

PAS No. 4/337/25



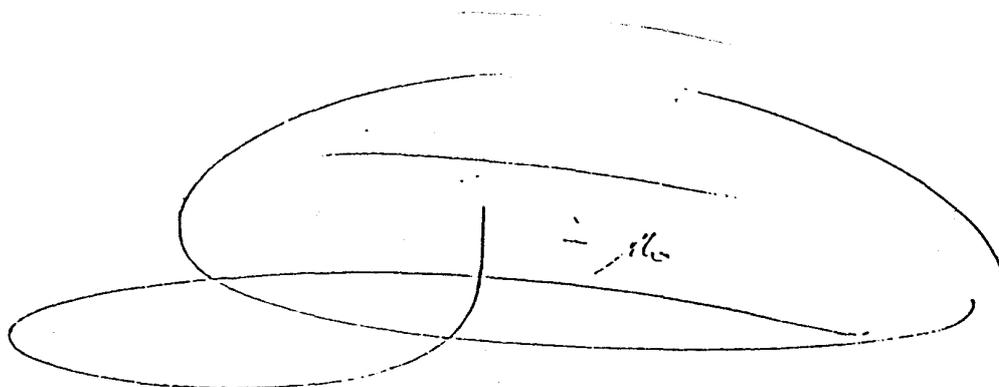
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Helguín
QUITO - ECUADOR



3
481

TORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL, QUE OTORGA LA
SEÑORA HILDE BIELER DE BERMUDEZ., A FAVOR DEL SEÑOR MIGUEL BERMUDEZ
GOMEZ, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y OCHO.-

EL NOTARIO

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a central vertical stroke. The signature is written over a faint, illegible background.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Helguín
QUITO • ECUADOR

CERTIFICACION

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 115 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA., en sesión celebrada el veintiocho de abril de 1998, resolvió por unanimidad autorizar la siguiente cesión de participaciones sociales:

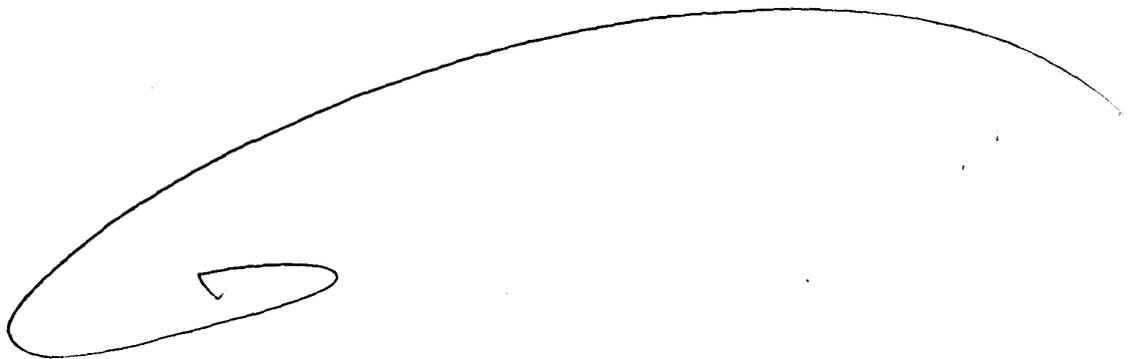
1. El señor *MIGUEL BERMUDEZ GOMEZ*, cede seiscientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una, que posee en el capital de AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA., en favor del socio señor CESAR AUGUSTO GUAYARA Q..

La cesión comprende la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar sus participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse para sí, ninguno de ellos.

Quito, 28 de Abril de 1998



Cesar Augusto Guayara Q.
Gerente General
AGROMAQUINARIA MARUYAMA
INTERNACIONAL CIA. LTDA.



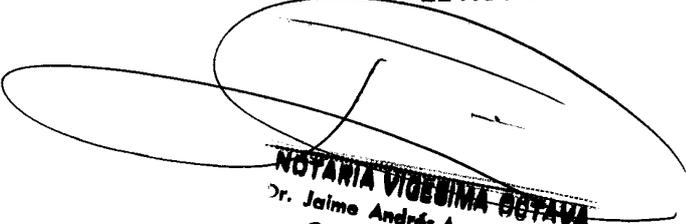
41

TORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA "AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA.", QUE OTORGA EL SEÑOR MIGUEL BERMUDEZ GOMEZ, A FAVOR DEL SEÑOR CESAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

EL NOTARIO

RAZON : EN ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL CIA. LTDA.", OTORGADA ANTE MI CON FECHA 18 DE ENERO DE 1.986, DE LA CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, QUE ANTECEDE.- QUITO, A SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

EL NOTARIO


NOTARIA VIRGINIA GONZALEZ
Dr. Jaime Andrés Acesta Holguín
QUITO - ECUADOR



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 556, del REGISTRO MERCANTIL de veinte y seis de febrero de mil novecientos noventa y seis, fs. 909 vta. tomo 127, correspondiente a la constitución de la Compañía "AGROMAQUINARIA MARUYAMA INTERNACIONAL COMPAÑIA LIMITADA", de la presente cesión de participaciones.- Quito, a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

R. A. Paybon
DR. RAUL A. PAYBON
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

N.6.

